

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 7

SERIE: 1977-78

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 1971-72
TITULADA, "PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODA
CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE
PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE
AGUAS BUENAS, PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA
OTROS FINES:

- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Las disposiciones de esta Ordenanza Municipal se aplicarán
a los vehículos de todas clases y sus conductores, que uti-
licen las calles del municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 2da : Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:
- a. Calles del municipio de Aguas Buenas; todas la calles
dentro de la zona urbana del municipio de Aguas Buenas
excluyendo las travesías estatales bajo la jurisdicción
del Secretario de Obras Públicas.
- SECCION 3ra : En todas las calles antes mencionadas el tránsito de vehículos
discurrirá en ambas direcciones a excepción de:
- a. El tramo de la calle Padre Sercu comprendido entre la
calle Pío Rechani y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156),
en que discurrirá de sur a norte.
 - b. El tramo de la calle Salas Torres comprendido entre la
calle Padre Quiñónez y la Calle Luis Muñoz Rivera
(PR-156), en que discurrirá de norte a sur.
 - c. El tramo de la calle Antonio López comprendido entre la
calle Padre Quiñónez y la calle Luis Muñoz Rivera
(PR-156), en que discurrirá de sur a norte.
 - d. El tramo de la calle Monserrate comprendido entre la
calle Padre Quiñónez y la calle Luis Muñoz Rivera
(PR-156), en que discurrirá de norte a sur.
 - e. El tramo de la calle Monserrate comprendido entre la
calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) y la calle Pío Rechani
en que discurrirá de norte a sur.
 - f. El tramo de la calle José I. Camacho comprendido entre
la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) y la Calle Ramón
de las Bárcenas, en que discurrirá de norte a sur.
 - g. La Calle "A" en que discurrirá de sur a norte.
 - h. El tramo de la calle José Sánchez comprendido entre la
calle Rafael Lasa (PR-156) y la calle Luis Muñoz Rivera
(PR-156) en que discurrirá de norte a sur.

- i. La Calle Padre Quiñónez en que discurrirá de este a oeste.
- j. La calle Pío Rechani en que discurrirá de oeste a este.


SECCION 4ta : El estacionamiento en las calles del Municipio de Aguas Buenas, se hará de acuerdo a las reglas siguientes:

- a. En la calle Padre Quiñónez no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.
- b. En el tramo de la calle Padre Sercu comprendido entre la calle Pío Rechani y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- c. En el tramo de la calle Salas Torres comprendido entre la calle Padre Quiñónez y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle,
- d. En el tramo de la calle Antonio López comprendido entre la calle Padre Quiñónez y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- e. En el tramo de la calle Monserrate comprendido entre la calle Rafael Lasa (PR-156) y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- f. En el tramo de la calle Monserrate comprendido entre la calle Rafael Lasa (PR-156) y la calle Padre Quiñónez, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
- g. Se reserva la Calle "A" y el área bajo techo de esta calle para estacionamiento de vehículos de servicio público de pasajeros de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. De las 6:00 P.M. en adelante podrá ser usado el estacionamiento para vehículos privados.
- h. En el tramo de la calle José Sánchez comprendido entre la calle Rafael Lasa (PR-156) y la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle y en el lado este, no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A.M. a 6:00 P.M.
- i. En el tramo de la calle José I. Camacho comprendido entre la calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) y la calle Ramón de las Bárcenas, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
- j. Ninguna calle del Municipio de Aguas Buenas se podrá usar como terminal de estacionamiento para dar servicio de recogido de pasajeros por vehículos públicos, excepto la calle "A", la cual se reserva para vehículos públicos que rendirán servicios a los Barrios Sumidero, Juan Asencio y Bayamoncito; y el tramo de la calle Rafael Lasa comprendido desde la esquina calle Padre Sercu a esquina calle Del Carmen, la cual se reserva para vehículos públicos que rinden servicio en la vía 173.

k. En el tramo de la calle "A" se permitirán solamente cuatro vehículos públicos estacionados en el lado este de la calle.

- SECCION 5ta : La autoridad para la instalación, conservación o remoción de señales y otros aparatos para el control del tránsito, excluyendo semáforos, estará a cargo del Alcalde.
- SECCION 6ta : Toda Ordenanza, acuerdo o resolución o parte de estas que en toda o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- SECCION 7ma : Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y por esta o por alguna otra razón fueren nulas o se invalidasen; tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.
- SECCION 8va : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con una multa de siete (\$7.00) dólares.
- SECCION 9na : Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte (20) días de haber sido publicada en un periódico de gran circulación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario Municipal hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para mayor conocimiento del público.
- APROBADA : El día 16 de septiembre de 1977.


Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1977, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. María del R. Infanzón

Hon. Aida Berríos

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Juan José Félix

y aprobada por el Alcalde el día 19 de setpiembre de 1977.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 1977.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

SELLO